

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/24/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

4. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/24/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES.

5. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

6. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley, hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/55/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 12 de julio de 2018, se adscribió al Magistrado Salvador Rivas Gudiño a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/77/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de octubre de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de licencia pre pensionaria del mencionado Magistrado Salvador Rivas Gudiño; aprobándose que el Licenciado José Refugio Medina Larios, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, supliera la falta temporal del Magistrado en la ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 16 de noviembre del 2018 y hasta el 16 de febrero de 2019.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración dio cuenta del vencimiento de dicho acuerdo y, en consecuencia, propone que el Licenciado José Refugio Medina Larios, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, continúe supliendo la falta de Magistrado en la ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 17 de febrero de 2019 y hasta en tanto no emita acuerdo en contrario.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/24/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES.

10. Lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado de Sala Regional, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, dicha falta deberá ser cubierta por un Magistrado Supernumerario, en consecuencia y considerando que a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la citada Ponencia y Sala de referencia, continúe supliendo la falta temporal del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 17 de febrero y hasta en tanto dicho Órgano Colegiado emita acuerdo en contrario.

11. En ese sentido, y dados los motivos señalados en el numeral que antecede, el Licenciado José Refugio Medina Larios, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, se encuentra facultado para continuar desempeñando funciones, en suplencia del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley en la Ponencia y Sala Regional señaladas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, 23, fracciones II y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba que el Licenciado José Refugio Medina Larios, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, continúe supliendo la falta temporal del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 17 de febrero de 2019 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita Acuerdo en contrario.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/24/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES.

Segundo. El Licenciado José Refugio Medina Larios, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Refugio Medina Larios.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha de 21 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.